



18000

Resolución No. 000146
Fecha: 08 de Marzo de 2018

Por medio de la cual se conforma el Comité Institucional Coordinador de Control Interno del Instituto de Movilidad de Pereira, en atención a los parámetros establecidos en el Decreto 1499 de 2017 y modifica el artículo QUINTO, del RESUELVE, de la Resolución Interna No.000122 del 20 de Enero de 2006.

El Director General del Instituto de Movilidad de Pereira, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Acuerdo 137 del 20 de Diciembre de 1994, el Decreto 662 del 20 de octubre de 2006 y el Decreto 838 de 2016,

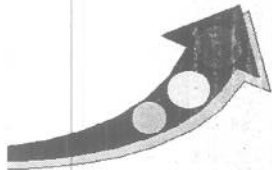
CONSIDERA:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que "La Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
2. Que la misma Carta Política en su artículo 269 establece que "En las Entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno".
3. Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado y en su "**Artículo 6°.- Responsabilidad del control interno.** El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos..." y en su "**Artículo 8°.- Evaluación y control de gestión en las organizaciones.** Como parte de la aplicación de un apropiado sistema de control interno el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, según las características propias de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 343 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes."
4. Que según Resolución Interna No.000122 del 20 de Enero de 2006, se adopta el Sistema de Gestión de la Calidad, en el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Pereira.

"PEREIRA, CAPITAL DEL EJE"

PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 – Carrera 14 No.17-60, locales 4 - 5 y 6 Centro Comercial APEX
PEREIRA - RISARALDA

EMAIL contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

5. Que mediante Resolución No.000490 del 16 de marzo de 2007, se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en el Instituto, así como los actos administrativos requeridos para su implementación.
6. Que mediante el Decreto 943 de 2014, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno y deroga el Decreto 1599 de 2005.
7. Que el Instituto posee certificación vigente para el Sistema de Gestión de la Calidad en la normas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009.
8. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 1499 de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015". Este Decreto deroga Ley 872 del 30 de Diciembre de 2003 y actualiza a Versión 2 el Modelo Integrado de Gestión y Planeación, el cual facilita la integración y articulación de los Sistemas de Gestión y de Control Interno: "Artículo 2.2.23.1 *Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno*. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI."

La Implementación del Decreto 1499 de 2017, inicia a partir de la vigencia 2018.

9. Que el Decreto 1499 de 2017, hace referencia a la actualización del MECI, así: "Artículo 2.2.23.2 *Actualización del Modelo Estándar de Control Interno*. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993. Parágrafo. La Función Pública, previa aprobación del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, podrá actualizar y modificar los lineamientos para la implementación del MECI".
10. Que el Decreto 1499 de 2017, en su artículo 2.2.22.3.5 adopta el Manual de Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

11. Que el Instituto según lo contemplado en la Séptima Dimensión del Manual Operativo de MIPG: Control Interno: “ ... Una entidad debe asegurar un Ambiente de Control que le permita disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del Control Interno.” Para ello es indispensable que:

“...La entidad demuestre el compromiso con la integridad (valores) y principios del servidor público

El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cumpla las funciones de supervisión del desempeño del SCI y de determinación de las mejoras a que haya lugar

La alta dirección asuma la responsabilidad y el compromiso de establecer los niveles de responsabilidad y autoridad apropiados para la consecución de los objetivos del SCI

La gestión del talento humano tenga un carácter estratégico, de manera que todas sus actividades estén alineadas con los objetivos de la entidad.

Se tengan definidas y asignadas en personas idóneas las responsabilidades para la gestión de los riesgos y el control...”

12. Que se debe fortalecer el ambiente de control a partir del desarrollo de las otras dimensiones de MIPG, como el Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión con Valores para Resultados y la Gestión del Talento Humano.

Con base en las anteriores consideraciones, la Dirección General del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Institucional Coordinador de Control Interno del Instituto de Movilidad de Pereira, en atención a los parámetros establecidos en el Decreto 1499 de 2017, el cual está constituido por el Representante Legal y su equipo directivo y se denomina **Línea Estratégica – Alta Dirección y Comité Coordinador de Control Interno:**

Director General, quien lo presidirá

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Subdirector (a) General Operativo Administrativo y Financiero

Subdirector (a) General Movilidad

Subdirector (a) General de Planeación

Subdirector (a) General de Sistemas de Información y Telemática

Subdirector (a) General Registros y Procedimientos Administrativos

Profesional Especializado de Talento Humano

Asesor Oficina Control Interno, quien tendrá voz pero no tendrá derecho a voto y actuará como Secretario del Comité.

“PEREIRA, CAPITAL DEL EJE”

PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 – Carrera 14 No.17-60, locales 4 - 5 y 6 Centro Comercial APEX
PEREIRA - RISARALDA

EMAIL contactenos@transitopereira.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Institucional Coordinador de Control Interno, es responsable de diseñar, mantener y mejorar el Sistema de Control Interno:

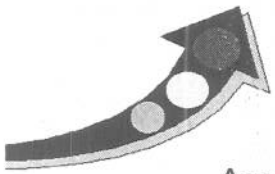
Asignar las responsabilidades en relación con las líneas de defensa del MECI:

Línea Estratégica - Alta dirección y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a quienes corresponde:

- Establecer objetivos institucionales alineados con el propósito fundamental, metas y estrategias de la entidad
- Establecer la Política de Administración del Riesgo
- Asumir la responsabilidad primaria del SCI y de la identificación y evaluación de los cambios que podrían tener un impacto significativo en el mismo
- Específicamente el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, evaluar y dar línea sobre la administración de los riesgos en la entidad
- Realimentar a la alta dirección sobre el monitoreo y efectividad de la gestión del riesgo y de los controles. Así mismo, hacer seguimiento a su gestión, gestionar los riesgos y aplicar los controles.

Establecer las políticas de operación encaminadas a controlar los riesgos que pueden llegar a incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales

- Hacer seguimiento a la adopción, implementación y aplicación de controles
- Es responsable de la fiabilidad, integridad y seguridad de la información. Esta responsabilidad incluye toda la información crítica de la entidad independientemente de cómo se almacene la información.
- Establece políticas apropiadas para el reporte de información fuera de la entidad y directrices sobre información de carácter reservado; personas autorizadas para brindar información; regulaciones de privacidad y tratamiento de datos personales; en general todo lo relacionado con la comunicación de la información fuera de la entidad. Son los primeros llamados a luchar contra la corrupción y promover la integridad (valores), el cumplimiento de estándares de conducta y la práctica de los principios del servicio público
- Analizar las evaluaciones de la gestión del riesgo, elaboradas por la segunda línea de defensa



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

- Asegurar que los servidores responsables (tanto de la segunda como de la tercera línea defensa cuenten con los conocimientos necesarios y que se generen recursos para la mejora de sus competencias
- Aprobar el Plan Anual de Auditoría propuesto por el jefe de control interno o quien haga sus veces, tarea asignada específicamente al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno
- Aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el Asesor de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, los resultados de la medición del Modelo Estándar de Control Interno MECI y los informes de organismos de control.
- Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de Auditoría Interna
- Las demás que le sean asignadas

ARTICULO TERCERO: FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CORR DINACIÓN DE CONTROL INTERNO: El Comité sesionará por lo menos cuatro (4) veces al año y en todo caso, cada vez que alguno de sus miembros lo considere necesario.

La citación de todos los miembros del comité se realizará con cinco (5) días hábiles de antelación, o de manera extraordinaria si el tema lo amerita.

ARTÍCULO CUARTO: QUORUM. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, deliberará y sesionará con la mitad más uno de sus miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, podrán asistir otros funcionarios o personas en calidad de invitados, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto cuando la naturaleza del asunto a tratar lo requiera.



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1. Citar a comité
2. Elaborar y suscribir las actas correspondientes
3. Llevar el registro y control de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias
4. Coordinar con las dependencias y procesos del Instituto, para que los asuntos a tratar en el respectivo comité, sean inherentes al mismo.
5. Las demás que le sean asignadas.

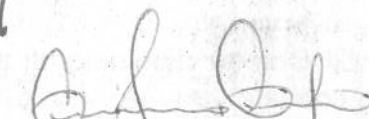
PARÁGRAFO PRIMERO: Las decisiones que adopte el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, constarán en actas suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO
Director General

Visto Bueno:


Andrea Carolina Calvo Arbeláez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisor:


Luis Fernando González Buitrago
Subdirector General de Control Interno

Redactor:


Beatriz Eugenia Sepúlveda Gómez
Profesional Univ.